



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004584

Fecha: 19/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA SOFÍA – YOLOMBÓ EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN 2019000040016.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SOFÍA - YOLOMBÓ EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2019000040016.

recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
10. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
11. Que de conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
12. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
13. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2019000040016, fue aprobado por el OCAD Regional Eje Cafetero, mediante Acuerdo N°59 de 2019 por valor de siete mil sesenta y nueve millones ciento veinticinco mil ciento treinta y dos pesos \$7.069.125.132.
14. Que el OCAD Regional Eje Cafetero, mediante Acuerdo N°59 de 2019 designó como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Sofía-Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia" al departamento de Antioquia. Así mismo, designó al departamento de Antioquia como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SOFÍA - YOLOMBÓ EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2019000040016.

15. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2019000040016, fue ajustado mediante Decreto N°2021070002471 del 9 de julio de 2021 y aclarado a través del Decreto N°2021070003173 del 9 de septiembre de 2021. Dicho ajuste consistió en reajustar el valor de las actividades existentes, inclusión de nuevas actividades, incrementando el valor del proyecto en dos mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos cuatro pesos (\$ 2.417.682.604).
16. Que mediante oficio del 20 de mayo de 2022, el departamento de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de aprobación de ajustes N° 2, consistentes en incrementar el valor del proyecto por valor de quinientos cuarenta y tres millones ciento cuarenta y un mil seiscientos treinta y un mil pesos (\$543.141.631), con cargo a recursos propios del departamento de Antioquia.
17. Que la suma de los dos mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos cuatro pesos (\$2.417.682.604) incrementados en el ajuste N°1 aprobado mediante Decreto N°2021070002471 del 9 de julio de 2021, y los quinientos cuarenta y tres millones ciento cuarenta y un mil seiscientos treinta y un pesos (\$543.141.631) solicitados en el ajuste N° 2 mediante oficio del 20 de mayo de 2022; corresponde a dos mil novecientos sesenta millones ochocientos veinticuatro mil doscientos treinta y cinco pesos (\$2.960.824.235), equivalentes al 41,88% del valor inicialmente aprobado.
18. Que analizando el detalle de la solicitud del ajuste N°2, se evidencia una inconsistencia de un peso (\$1) en el costo de las actividades, debido a que se indica que el valor del ajuste es de \$543.141.631, sin embargo, al sumar cada una de las actividades, el resultado es de \$543.141.632.
19. Que la Secretaría de Infraestructura Física remitió correo electrónico del 22 de junio de 2022, expresando que *"Analizando el cierre financiero del contrato de la obra, tiene un error de un peso (\$1) por tema de ajuste de decimales. Es por esto que, solicitamos ajustar el ítem denominado "Ajuste al peso", para que pase de \$252 a \$251"*.
20. Que con base en lo anterior, se subsana la inconsistencia hallada en un peso (\$1) en el valor de las actividades ajustadas N°2. En consecuencia, se verifica que el incremento solicitado es de \$543.141.631, y por ende, el valor total del proyecto con el ajuste N°1 y el ajuste N°2 será de \$10.029.949.367
21. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión".
22. Que el Gobernador de Antioquia, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor/interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SOFÍA - YOLOMBÓ EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2019000040016.

- Anexo 1. Razones técnicas, jurídicas y financieras
 - Anexo 2. Guía para la identificación de trámites
 - Adición 1 Sofía Yolombó
 - CDP interventoría Sofía - Yolombó
 - CDP obra Sofía -Yolombó
 - Solicitud RPC - adición interventoría Sofía-Yolombó
 - Solicitud RPC - adición obra Sofía-Yolombó
 - Incorporaciones obra e interventoría Sofía Yolombó
 - Actas y anexos de modificación de cantidades de interventoría
 - Actas de precios no previstos
23. Que teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo N° 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al departamento de Antioquia, emitir el concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2019000040016.
24. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
25. Que mediante Resolución N°2022060032650 del 08 de junio de 2022, el Secretario de Infraestructura Física, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2019000040016.
26. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de incremento del valor del proyecto con ocasión a la redistribución en el costo de actividades existentes; descritas en los soportes de la solicitud del 20 de mayo de 2022, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N°2022060032650 de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
27. Que para dar cumplimiento a la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada por la Resolución No. 1355 del 1 de julio de 2020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y mediante las cuales se reglamentó el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas-CCPET, el departamento de Antioquia ha venido adelantando a nivel interno la actualización de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR registrados en el Banco de Programas y

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SOFÍA - YOLOMBÓ EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2019000040016.

Proyectos de la entidad que a la fecha de entrada en vigencia de las citadas resoluciones se encontraban en ejecución de recursos.

28. Que mediante comunicación con Radicado No. 2021020023704 del 27 de mayo de 2021, el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, y el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, informaron a los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo que de conformidad con las directrices de orden nacional, específicamente las contenidas en el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público expedido por el Departamento Nacional de Planeación, los organismos departamentales tuvieron que reformular o actualizar los proyectos de inversión pública que a la fecha tenían registrado en el Banco de Proyectos Departamental
29. Que la actualización adelantada implicó la reformulación y registro de proyectos homólogos en el Banco de Programas y Proyectos que se ajustarán a lo establecido en parágrafo final del Artículo 2 de la Resolución No. 1355: "En los gastos de inversión, para cada uno de los objetos de gasto y en su máximo nivel de desagregación, se utilizarán, entre otros, los atributos de: Sector, Programa, Subprograma y Proyecto, de la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional".
30. Que, a nivel interno del departamento de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto, el proyecto Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia identificado con BPIN 2019000040016, fue homologado en el Banco de Proyectos y en SAP de la siguiente manera, y le fue asignado el nuevo elemento PEP 17-0062/001:

Código BPIN		Nombre Proyecto	
Vig. Anterior	Homologado	Vig. Anterior	Homologado
2019000040016	2021003050027	Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia	Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia

31. Que es menester aclarar que la actualización llevada a cabo a nivel interno no afecta ni modifica los registros que reposan en los diferentes sistemas de información o plataformas que dispone el Sistema General de Regalías, y que por lo tanto el proyecto en mención conservará en tales sistemas o plataformas su identificación original así: Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia con BPIN 2019000040016.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2019000040016, aprobado por el OCAD Regional Eje Cafetero, mediante Acuerdo N°59 de 2019, ajustado mediante Decreto N°2021070002471 del 9 de julio

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SOFÍA - YOLOMBÓ EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2019000040016.

de 2021, aclarado a través del Decreto N°2021070003173 del 9 de septiembre de 2021, como se detalla a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total inicial aprobado
BPIN SGR 2019000040016	Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia	Transporte	Fase III	\$7.069.125.132
BPIN Homologado departamento de Antioquia 2021003050027				
Fuentes		Valor		
Fondo de Compensación Regional, homologado a Asignación para la Inversión Regional 60%		\$7.069.125.132		
VALOR DE AJUSTES				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Valor total con ajuste N°1	Valor de ajuste N° 2	Valor total aprobado con ajuste N°1 y N°2
BPIN SGR 2019000040016	Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia	\$9.486.807.736	\$543.141.631	\$10.029.949.367
BPIN Homologado departamento de Antioquia 2021003050027				
Ajuste aprobado N°2:				
1. Redistribución en el costo de actividades				
2. Incremento en el valor del proyecto con cargo a los recursos propios del departamento de Antioquia, por valor de quinientos cuarenta y tres millones ciento cuarenta y un mil seiscientos treinta y un mil pesos \$543.141.631.				

En la siguiente tabla se detalla la redistribución e incremento en el valor por actividad de proyecto:

Actividad	Costo inicial	Ajuste aprobado en 2021	Costo ajustado	Cambio en el costo
Realizar Obras Preliminares	\$ 333.394.086.00	\$ 191.426.929	\$266.322.828.00	-\$ 67.071.258.00
Realizar afirmado, sub-bases y bases granulares	\$ 792.193.225.00	\$ 1.716.546.560	\$1.940.400.000.00	\$ 1.148.206.775.00
Realizar movimiento de tierra y materiales	\$ 1.368.732.818.00	\$1.797.114.450	\$2.206.947.000.00	\$ 838.214.182.00
Instalar acero y elementos metálicos	\$ 183.621.355.00	\$502.158.042	\$217.221.264.00	\$33.599.909.00
Realizar obras de concreto, morteros y obras varias	\$ 1.798.598.377.00	\$2.047.495.610	\$ 1.860.132.423.00	\$61.534.046.00
Instalar geotextiles y Pavimentos	\$ 2.012.596.849.00	\$ 2.106.227.250	\$ 2.109.396.700.00	\$ 96.799.851.00
Instalar señalización	\$ 22.028.987	\$21.312.000	\$ 26.307.000.00	\$ 4.278.013.00
Realizar Plan de Manejo de Tránsito	\$ 7.491.688	\$ 7.491.688	\$ 7.491.688	0.00

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SOFÍA - YOLOMBÓ EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2019000040016.

Realizar Plan de Manejo Ambiental	\$ 39.968.328	\$ 39.968.314	\$39.968.314	-\$14.00
Realizar interventoría	\$ 501.520.185.00	\$ 602.580.235	\$ 705.721.866.00	\$ 204.201.681.00
Ítems no previstos / Ítems de obra extra	\$ 0.00	\$445.501.530	\$ 641.074.905.00	\$ 641.074.905.00
Realizar caracterización Vial	\$ 8.979.234.00	\$8.965.128	\$ 8.965.128.00	-\$ 14.106.00
Ajuste al peso			\$251	\$251
Totales	\$ 7.069.125.132,00	\$ 9.486.807,736	\$10.029.949.367,00	\$ 2.960.824.235,00

ARTÍCULO 2º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Daniela Ocampo – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos	KAROL D. OCAMPO	08-07-22
Revisó	Sergio Alberto Cuervo M. - Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF	S. SERGIO C.	08-07-22
Revisó	Mónica Quiroz Viana- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión	M. QUIROZ V.	
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental	C. A. GARCÍA L.	
Aprobó	Gloria Amparo Alzate Agudelo – Subsecretaría Planeación SIF	G. AMPARO A.	08-07-22
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF	J. ESTEBAN O.	08-07-22.
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	C. E. CELIS C.	15/7/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	D. A. OSPINA S.	15-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.